



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

30 de abril de 2025

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 16
Tomo II

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|---|
| 1 - 7 | ACTA 3RA. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ADMINISTRACIÓN 2024-2027. |
| 8-22 | ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. |



AYUNTAMIENTO DE COLÓN



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2024-2027

JUNTA DIRECTIVA

ACTA 3RA. SESIÓN EXTRAORDINARIA

A
C
T
A
S

En la Ciudad de Colón, Qro., en las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., ubicada en calle Venustiano Carranza S/N, Col. Centro Colón, Qro. siendo las 11:00 (once) horas del día 24 (veinticuatro) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) con fundamento en los artículos 1, 3 inciso b) y 5 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; 1, 2, 30 fracción II, 53, 54, 56, 57 y 58 demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; así como lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás relativos aplicables los CC. María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra Presidenta de la Junta Directiva y Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; La Lic. Yanet Hernández Salinas Secretaria de la Junta Directiva y Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; La Lic. Sandra Elías Trujillo Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; El Lic. Antonio Rodríguez Dávila, Integrante de la Junta Directiva y Regidor Sindico del H. Ayuntamiento de Colón, Qro; La Lic. Celia Erika Mier Panuco, Integrante de la Junta Directiva y Jefe Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; quienes fueron convocados por la C. María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra, Presidenta de la Junta Directiva y Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro, Administración 2024-2027, con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión ExtraOrdinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; Administración 2024 - 2027, bajo el siguiente:

[Handwritten signatures]

CONSTRUYENDO ESPERANZA COLÓN 2024 - 2027





-----Orden del día-----

- I. Pase de lista, verificación de Quórum legal e instalación de la sesión.
- II. Propuesta y en su caso aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Colón, Qro.
- III. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Informe Trimestral de trabajo que comprende el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2024 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Colón Qro.
- IV. Propuesta y en su caso aprobación del programa social denominado "Apoyo de Pañales para Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad postrados en cama y adultos mayores" para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2025, así como las reglas de operación del mismo.
- V. Propuesta y en su caso aprobación del programa social denominado "Apoyo alimentario (despensas)" para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2025, así como las reglas de operación del mismo.
- VI. Propuesta y en su caso la aprobación del manual para la creación, instalación y operación de la comisión municipal 2024-2027 para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores de edad permitida.
- VII. Cierre de la sesión.

A
C
T
A
S

Secretaria: Primer punto del orden del día pase de lista, verificación del quorum legal de la sesión.

Con fundamento en el artículo 55 fracción III, del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., y con el permiso de la Junta Directiva y a efecto de dar inicio a la presente sesión se realizará el pase de lista de los convocados.

- C. María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra _____ Presente
- Lic. Yanet Hernández Salinas _____ Presente
- Lic. Celia Erika Mier Panuco _____ Presente
- Lic. Antonio Rodríguez Dávila _____ Presente
- Lic. Sandra Elias Trujillo _____ Presente

CONSTRUYENDO
ESPERANZA
COLÓN
2024 - 2027





Verificado que existe el Quórum legal declara instalada la presente sesión, tal y como se establece en el **primer punto** del orden del día, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., por lo que son válidos los acuerdos que en ella se tomen. -----

A
C
T
A
S

Acto seguido y a efecto de abordar el siguiente punto del orden el día se le concede a la presidenta hacer uso de la voz.

Presidenta: Segundo punto del orden del día: Propuesta y en su caso aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Colón, Qro. (Identificado como Anexo número 1)

Así también derivado de la reforma al artículo 73 fracción II del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., a que refiere:

II.- Formular y someter a su análisis y en su caso, aprobación de la Junta Directiva: los planes, programas, políticas, normas, reglamentos, manuales y procedimientos, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;

Secretaria: Se les concede el uso de la voz a los integrantes de la Junta Directiva, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Quienes deseen hacerlo favor de levantar la mano.

Secretaria: Presidenta le informo que nadie hace uso de la voz, por lo tanto procedo a someter el presente punto a votación, quienes estén a favor de la aprobación favor de manifestarlo levantando la mano.

Secretaria: Presidenta le informo que las propuestas han sido aprobadas por unanimidad.

Acto seguido y a efecto de abordar el siguiente punto del orden el día se le concede a la presidenta hacer uso de la voz.

Presidenta: tercer punto del orden del día: Presentación, discusión y en su caso aprobación del Informe Trimestral de trabajo que comprende el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2024 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Colón Qro. (Identificado como anexo número 2)

CONSTRUYENDO
ESPERANZA
COLÓN
2024 - 2027





Así también derivado de la reforma al artículo 73 fracción II del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., a que refiere:

II.- Formular y someter a su análisis y en su caso, aprobación de la Junta Directiva: los planes, programas, políticas, normas, reglamentos, manuales y procedimientos, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;

A

Secretaria: Se les concede el uso de la voz a los integrantes de la Junta Directiva, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Quienes deseen hacerlo favor de levantar la mano.

C

Secretaria: Presidenta le informo que nadie hace uso de la voz, por lo tanto procedo a someter el presente punto a votación, quienes estén a favor de la aprobación favor de manifestarlo levantando la mano.

T

Secretaria: Presidenta le informo que las propuestas han sido aprobadas por unanimidad.

A

Acto seguido y a efecto de abordar el siguiente punto del orden el día se le concede a la presidenta hacer uso de la voz.

S

Presidenta: Cuarto punto del orden del día: Propuesta y en su caso aprobación del programa social denominado "Apoyo de Pañales para Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad postrados en cama y adultos mayores" para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2025, así como las reglas de operación correspondientes. Mismo que se ha puesto a consideración de esta Junta Directiva y agotado en la mesa de trabajo, las reglas de operación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. (Identificado como Anexo numero 3).

Así también derivado de la reforma al artículo 73 fracción II del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., a que refiere:

II.- Formular y someter a su análisis y en su caso, aprobación de la Junta Directiva: los planes, programas, políticas, normas, reglamentos, manuales y procedimientos, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;

CONSTRUYENDO
ESPERANZA
COLÓN
2024 - 2027





A
C
T
A
S

Secretaria: Se les concede el uso de la voz a los integrantes de la Junta Directiva, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Quienes deseen hacerlo favor de levantar la mano.

Secretaria: Presidenta le informo que nadie hace uso de la voz, por lo tanto procedo a someter el presente punto a votación, quienes estén a favor de la aprobación favor de manifestarlo levantando la mano.

Secretaria: Presidenta le informo que las propuestas han sido aprobadas por unanimidad.

Presidenta: Quinto punto del orden del día: Propuesta y en su caso aprobación del programa social denominado “Apoyo alimentario (despensas)” para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2025, así como las reglas de operación correspondientes. Mismo que se ha puesto a consideración de esta Junta Directiva y agotado en la mesa de trabajo, las reglas de operación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. (Identificado como anexo número 4).

Así también derivado de la reforma al artículo 73 fracción II del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., a que refiere:

II.- Formular y someter a su análisis y en su caso, aprobación de la Junta Directiva: los planes, programas, políticas, normas, reglamentos, manuales y procedimientos, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;

Secretaria: Se les concede el uso de la voz a los integrantes de la Junta Directiva, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Quienes deseen hacerlo favor de levantar la mano.

Secretaria: Presidenta le informo que nadie hace uso de la voz, por lo tanto procedo a someter el presente punto a votación, quienes estén a favor de la aprobación favor de manifestarlo levantando la mano.

Secretaria: Presidenta le informo que las propuestas han sido aprobadas por unanimidad.

Presidenta: Sexto punto del orden del día: Propuesta y en su caso la aprobación del manual para la creación, instalación y operación de la comisión municipal 2024-2027 para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores de edad permitida, el mismo forman parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. (Identificado como anexo número 5).





Así también derivado de la reforma al artículo 73 fracción II del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., a que refiere:

A

II.- Formular y someter a su análisis y en su caso, aprobación de la Junta Directiva: los planes, programas, políticas, normas, reglamentos, manuales y procedimientos, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;

C

Secretaria: Se les concede el uso de la voz a los integrantes de la Junta Directiva, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Quienes deseen hacerlo favor de levantar la mano.

T

Secretaria: Presidenta le informo que nadie hace uso de la voz, por lo tanto procedo a someter el presente punto a votación, quienes estén a favor de la aprobación favor de manifestarlo levantando la mano.

A

Secretaria: Presidenta le informo que las propuestas han sido aprobadas por unanimidad.

S

Acto seguido y a efecto de abordar el siguiente punto del orden el día se le concede a la presidenta hacer uso de la voz.

Presidenta: Una vez agotado los asuntos del orden del día, y no habiendo otro tema que tratar, a efecto de abordar el **Séptimo punto** de la convocatoria, se clausura la presente sesión siendo las **14:37(catorce horas con treinta y siete minutos)** del día de su celebración, firman al margen y al calce de cada una de sus fojas para constancia y conocimiento de la misma, los miembros de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; quienes así quisieron hacerlo. Es cuanto-----

CONSTRUYENDO
ESPERANZA
COLÓN
2024 - 2027





JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COLÓN QRO.,

A
C
T
A
S

NOMBRE	FIRMA
C. MARIA ARIADNA EDUWIGIS FERRUZCA IBARRA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA DEL SMDIF DE COLÓN, QRO.	
LIC. SANDRA ELIAS TRUJILLO TITULAR DE LA CONTRALORIA DEL SMDIF COLÓN, QRO. Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SMDIF DE COLÓN, QRO.	
LIC. CELIA ERIKA MIER PANUCO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SMDIF DE COLÓN, QRO.	
LIC. ANTONIO RODRIGUEZ DAVILA INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SMDIF DE COLÓN, QRO	
LIC. YANET HERNANDEZ SALINAS INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SMDIF COLÓN, QRO.	

CONSTRUYENDO
ESPERANZA
COLÓN
2024 - 2027



CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA





[Handwritten signatures in blue ink]

**CONSTRUYENDO
ESPERANZA
COLÓN**
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. Tel. 419 690 4858

CONSIDERANDOS

Que los derechos de las niñas, niños y adolescentes están consagrados en un entramado normativo de orden internacional, nacional y local, conformando un corpus iuris especializado que impone obligaciones concretas y exigibles a las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, establece en su artículo 32 la obligación de los Estados Parte de proteger a la infancia contra la explotación económica y de prohibir toda forma de trabajo que pueda resultar perjudicial para su desarrollo integral. Dicho precepto dispone la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas con el objeto de garantizar su cumplimiento efectivo.

Que el Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su erradicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2001, obliga a los Estados Miembros a implementar acciones urgentes para eliminar dichas prácticas, estableciendo mecanismos de vigilancia y cumplimiento normativo en consulta con las instituciones competentes y los sectores sociales involucrados.

Que en el orden constitucional, la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, incorporó en el artículo 1° el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, obligándolas a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que determine la ley. Asimismo, el artículo 4° constitucional establece el principio del interés superior de la niñez como criterio primordial en todas las decisiones y actuaciones del Estado, garantizando de manera plena sus derechos fundamentales.

Que en el ámbito laboral, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A, fracciones II y III, prohíbe el empleo de menores de dieciséis años en labores peligrosas o insalubres, así como la prestación de trabajo nocturno industrial o cualquier otra actividad después de las diez de la noche, estableciendo una jornada máxima de seis horas para adolescentes mayores de quince y menores de dieciséis años.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2, establece que las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia deben adoptar un enfoque integral y transversal con perspectiva de derechos humanos en el diseño e implementación de políticas públicas, así como garantizar mecanismos de evaluación y seguimiento de las disposiciones normativas dirigidas a la protección de la infancia.

Que, en el ámbito local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro reproduce y refuerza los principios fundamentales de protección a la niñez y adolescencia, obligando a las autoridades estatales y municipales a establecer estrategias para prevenir la inserción temprana en el mercado laboral, evitar la deserción escolar de adolescentes trabajadores y generar alternativas educativas adecuadas a sus condiciones.

Que, en congruencia con el marco jurídico nacional y estatal, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje "México Incluyente", establece como línea de acción prioritaria la promoción del desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la vinculación entre el trabajo y la educación con el objetivo de erradicar el trabajo infantil. De igual forma, en el Eje "México Próspero", la estrategia 4.3.2 mandata la promoción del trabajo digno y la erradicación de las peores formas de trabajo infantil mediante acciones coordinadas entre los sectores público y privado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2022 - 2027 incorpora en su Eje "Seguridad y Estado de Derecho" estrategias dirigidas a la actualización del marco normativo en materia de derechos humanos, alineando las disposiciones locales con los instrumentos internacionales y nacionales aplicables.

Que, en atención a lo anterior, el Convenio de Colaboración en Materia Laboral para la Erradicación del Trabajo Infantil, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 31 de enero de 2014, establece la obligación del Estado de Querétaro de conformar una Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil como órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, orientado a la coordinación de políticas y acciones para la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, así como al diseño y seguimiento de programas y acciones anuales en la materia.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO
ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el municipio de Colón, Querétaro, como un órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en el municipio, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que deban llevarse a cabo anualmente. La

referida Comisión fungirá como un órgano de apoyo y asesoría del Ayuntamiento de Colón.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Comisión Municipal:** Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil y protección del trabajo adolescente en el municipio de Colón, Querétaro;
- II. **Municipio:** Municipio de Colón, Querétaro;
- III. **Periódico Oficial:** Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- IV. **Plan Municipal:** Plan Municipal de Desarrollo de Colón, Querétaro;
- V. **Presidente:** Presidente de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil en el municipio de Colón, Querétaro;
- VI. **Programa Municipal:** Programa para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil en el municipio de Colón, Querétaro;
- VII. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Colón, Querétaro;
- VIII. **Secretario Ejecutivo:** Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil en el municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 3. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por trabajo infantil a toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescentes que no cumplen con la edad mínima de admisión al empleo, o que no han finalizado la educación básica, o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso, y que afecta, como consecuencia, el desarrollo personal y emocional de los menores y el disfrute de sus derechos.

Artículo 4. Se comprenden dentro de las peores formas de trabajo infantil:

- I. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- II. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- III. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes;
- IV. El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 5. Las autoridades municipales brindarán a la Comisión Municipal la colaboración y el auxilio que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones, proporcionando gratuitamente la cooperación técnica, información, certificaciones, constancias, documentos, copias y demás apoyo que resulte conducente.

Capítulo II De la Comisión Municipal

Artículo 6. La Comisión Municipal se integrará con los miembros siguientes:

- I. Presidencia: Presidente Municipal de Colón;
- II. Secretaría Técnica: Directora del SMDIF Colón;
- III. Secretaría de Gobierno;
- IV. Secretaría de Innovación, Cultura y Educación;
- V. Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. Secretaria de seguridad y Protección Ciudadana;
- VII. Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- IX. Regidor Síndico Municipal.

El cargo de miembro de la Comisión Municipal es honorífico, no implica relación laboral, ni devengará remuneración, salario, o contraprestación alguna.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión Municipal designarán a sus respectivos suplentes, los que actuarán en las ausencias de aquellos, previa comprobación ante el Secretario Ejecutivo de su carácter de suplentes. Los suplentes designados tendrán carácter permanente, con capacidad para la toma de decisiones.

Artículo 8. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Municipal con el carácter de invitados permanentes, con voz, pero sin voto, previa invitación del Presidente:

- I. Un representante de las instituciones educativas del municipio;
- II. Un representante del sector empresarial local;
- III. Un representante de los trabajadores;
- IV. Un representante de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos de la niñez.

El Presidente en sesión previa, podrá acordar se invite a otras instancias y personalidades, cuando la temática que se aborde tenga relación con ellos, quienes, en su caso, únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 9. Corresponden a la Comisión Municipal las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño, definición, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, planes, estrategias, manuales, modelos, protocolos y demás acciones generales y particulares conducentes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- II. Elaborar y actualizar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el municipio de Colón, Querétaro;
- III. Planear, programar, ejecutar las acciones de inspección y vigilancia para supervisar y garantizar el cumplimiento de los instrumentos normativos referidos en la fracción I del presente artículo y demás normatividad nacional e internacional en la materia ratificada por nuestro país;
- IV. Elaborar e instrumentar el Protocolo de Inspección y vigilancia en materia de trabajo infantil en el municipio, en coordinación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes en la materia de los tres órdenes de gobierno, a fin de realizar operativos conjuntos contra el trabajo infantil;
- V. Exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo;
- VI. Promover la vinculación y coordinación interinstitucional e intersectorial entre las dependencias y entidades del Ayuntamiento, para el cumplimiento de las atribuciones que les asigna este Acuerdo y demás ordenamientos aplicables, así como impulsar el establecimiento de los enlaces respectivos que propicien la ejecución de dichas tareas públicas;
- VII. Organizar actividades que hagan visible la problemática del trabajo infantil y su entorno, especialmente en el Día Internacional Contra el Trabajo Infantil;
- VIII. Realizar actividades tendentes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en el sistema educativo;
- IX. Autorizar los programas de investigación orientados a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio;
- X. Realizar actividades y campañas de difusión, divulgación y orientación sobre las funciones que ejerce;
- XI. Diseñar mecanismos de cooperación de la sociedad civil y de participación ciudadana que coadyuven al mejor cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- XII. Difundir los resultados obtenidos en los medios masivos de comunicación sobre la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente en relación con el índice de deserción escolar;
- XIII. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal, tomando en cuenta las propuestas que le entreguen sus diferentes miembros y grupos de trabajo;

- XIV. Aprobar, a propuesta de su Presidente, la integración de los grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Turnar a sus miembros y grupos de trabajo, los asuntos que juzgue convenientes, fijándoles plazo para que presenten el proyecto correspondiente;
- XVI. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la celebración de convenios de coordinación de acciones con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal, federal y municipal, encaminados a la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección del adolescente trabajador en el municipio, mediante la implementación de los programas municipales de apoyo al empleo propios del Ayuntamiento; así como celebrar acuerdos de concertación con las instituciones del sector social y privado, que contribuyan al cumplimiento del fin social antes mencionado;
- XVII. Evaluar, aprobar y apoyar los proyectos y propuestas de asociaciones, sociedades civiles, instituciones de asistencia privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el objeto del presente Acuerdo;
- XVIII. Remitir al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, los anteproyectos de reforma del marco jurídico municipal en la materia;
- XIX. Las demás establecidas en los ordenamientos aplicables, en el presente Acuerdo y aquellas que le asignen el Presidente Municipal y el Presidente de la Comisión.

Capítulo III De las Sesiones

Artículo 10. Corresponden al Presidente de la Comisión Municipal, las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación de la Comisión Municipal;
- II. Elaborar y proponer al Pleno de la Comisión Municipal, las políticas de operación de esta última;
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Presidir las sesiones y dirigir las actividades de la Comisión Municipal;
- V. Proponer a la Comisión Municipal para su aprobación, las políticas, planes, programas, presupuestos, informe de actividades y manuales administrativos;
- VI. Auxiliarse del Secretario Ejecutivo, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones de la Comisión Municipal;

- VII. Instruir al Secretario Ejecutivo, para que emita y haga llegar a los miembros de la Comisión Municipal, con una anticipación no menor a siete días hábiles, las convocatorias a sesiones, el orden del día y documentación concerniente;
- VIII. Coordinar, con el auxilio del Secretario Ejecutivo, el cumplimiento de los acuerdos adoptados, e informar al Pleno de la Comisión Municipal, los avances relativos;
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y aquéllas previstas en las leyes y en este Acuerdo.

Artículo 11. Corresponden al Secretario Ejecutivo, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal;
- II. Elaborar los anteproyectos de reforma al marco normativo municipal en la materia, así como los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación en los que participe la Comisión Municipal, con instituciones de los sectores público, social y privado, y someterlos a consideración del Presidente, quien, de considerarlos viables, los someterá a la Comisión Municipal para su aprobación. Una vez aprobados los proyectos, se remitirán al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Auxiliar a la Comisión Municipal, a coordinar el diseño, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Presidente el orden del día para las sesiones de la Comisión Municipal;
- V. Elaborar y emitir, por instrucciones del Presidente, las convocatorias de sesión de la Comisión Municipal, acompañando el orden del día y la documentación relativa a los asuntos por tratar;
- VI. Controlar el registro de los miembros de la Comisión Municipal y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de miembros presentes;
- VII. Realizar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones;
- VIII. Llevar lista de oradores para cada asunto, y asignarles el uso de la voz;
- IX. Elaborar y suscribir junto con el Presidente, las actas de los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal, así como recabar las firmas de los miembros que participaron en las mismas;
- X. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal;
- XI. Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas de la Comisión Municipal;
- XII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión Municipal y proporcionar la información, datos o la cooperación

técnica que le sea requerida a dicho organismo, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

- XIII. Coadyuvar a la organización y dirección de las actividades de la Comisión Municipal;
- XIV. Celebrar, otorgar y ejecutar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Comisión Municipal;
- XV. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y su Presidente.

Artículo 12. Los miembros de la Comisión Municipal tienen las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer los temas de las sesiones;
- III. Debatir y votar los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones y demás asuntos competencia de la Comisión Municipal;
- IV. Presentar la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones o la que le sea requerida por la Comisión Municipal;
- V. Cumplimentar en el ámbito de su competencia los acuerdos tomados por la Comisión Municipal;
- VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto de la Comisión Municipal;
- VII. Promover, en el ámbito de su competencia, la coordinación e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno;
- VIII. Integrarse como coordinadores o integrantes de los grupos de trabajo;
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y su Presidente.

Artículo 13. La Comisión Municipal sesionará ordinariamente de manera cuatrimestral a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria las veces que fuese necesario a juicio de su Presidente o propuesta de más de dos de sus miembros.

Artículo 14. La Comisión Municipal sesionará válidamente con la asistencia de su Presidente y del Secretario Ejecutivo, y por lo menos la mitad más uno de sus miembros. De no integrarse el quórum a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se convocará en un segundo llamado a los treinta minutos de constatar el Secretario Ejecutivo esa falta de quórum y se celebrará con el número de miembros que se encuentran presentes.

Artículo 15. El Secretario Ejecutivo convocará a las sesiones, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos, a su celebración, tratándose de sesiones ordinarias y con cuando menos tres días hábiles de anticipación para el caso de las extraordinarias. En ambas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día a tratar.

En caso que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada por caso fortuito o fuerza mayor, deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria, notificándose a los miembros de la Comisión Municipal de la nueva fecha.

Artículo 16. Planteando a conocimiento un determinado asunto, se le dará lectura y el Presidente lo someterá a discusión, pudiendo intervenir en ésta el número de oradores que resulten pertinentes, a juicio del Presidente, limitando su intervención a quince minutos como máximo.

Terminada la intervención de los oradores inscritos, el Presidente podrá declarar suficientemente discutido el punto, o bien de considerarlo pertinente, ampliar la discusión en los términos establecidos en el párrafo anterior. Concluida la discusión, se procederá a la votación, asentándose el acta correspondiente.

Artículo 17. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente o quien lo sustituya, voto de calidad en caso de empate, quedando obligados los demás integrantes a su cabal cumplimiento.

De cada sesión se levantará acta debidamente circunstanciada que será enviada oportunamente a los miembros de la Comisión Municipal.

Artículo 18. Los acuerdos de la Comisión Municipal se ejecutarán de conformidad con el ámbito de competencia y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables a sus integrantes, así como de los mecanismos de colaboración y cooperación que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Capítulo IV De los Grupos de Trabajo

Artículo 19. La Comisión Municipal podrá instalar grupos de trabajo para coadyuvar con la investigación, estudio, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, a través de la elaboración de proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que corresponda.

Artículo 20. Cada grupo de trabajo estará integrado por un Coordinador y el número de integrantes que sea necesario para su funcionamiento, los que serán nombrados por la Comisión Municipal en la misma sesión en la que se apruebe la instalación del grupo de que se trate.

Artículo 21. Los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la consideración de la Comisión Municipal, los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que le sean encomendados por dicho cuerpo colegiado;
- II. Realizar los trabajos de análisis y diagnóstico de la prevención y combate en el municipio a las peores formas de trabajo infantil, que les encomiende la Comisión Municipal;
- III. Las que le asigne la Comisión Municipal con base en el presente Acuerdo y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo V De los Proyectos

Artículo 22. Los proyectos de acuerdo, dictámenes, opiniones o resoluciones que se sometan a consideración de la Comisión Municipal cumplirán los requisitos siguientes:

- I. Nombre del documento en el que se mencione de manera detallada y concreta el contenido del mismo;
- II. Numeración progresiva de las hojas que conforman el documento;
- III. Número de expediente asignado al asunto de que se trate;
- IV. Fundamentos legales con base en los que se emite el documento;
- V. Fecha de recepción en la Comisión Municipal;
- VI. Relación de los actos que normaron y dirigieron el criterio para la emisión del documento;
- VII. Motivos que formaron la convicción para emitir el proyecto relativo;
- VIII. Los puntos de acuerdo con proposiciones claras y precisas;
- IX. Firma del total de los miembros participantes.

Los integrantes de la Comisión Municipal, para suscribir los proyectos a que se refiere este artículo, podrán hacerlo en sentido afirmativo o negativo.

Artículo 23. Se contará con un plazo de hasta sesenta días naturales contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera reunión de trabajo de dicha Comisión Municipal en que se hubiere asignado el asunto respectivo, y que se cuente con el total de la documentación requerida, para presentar los asuntos al Pleno de dicho cuerpo colegiado.

En caso que los asuntos tengan el carácter de urgente resolución, serán analizados y resueltos dentro de la sesión en que sean presentados.

Artículo 24. A petición de algún miembro de la Comisión Municipal, podrá prorrogarse el plazo señalado en el artículo anterior, por una sola ocasión, y por un periodo igual al original.

La solicitud deberá presentarse y someterse a consideración de la Comisión Municipal dentro de la sesión que debió entregarse el proyecto de que se trate.

Artículo 25. Si algún miembro de la Comisión Municipal, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante el Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo incluirá la presentación de dicho escrito en el Orden del Día de la siguiente sesión, a efecto que el Pleno resuelva lo concerniente para la resolución del asunto.

Capítulo VI Del Programa Municipal

Artículo 26. El Programa Municipal es el instrumento público y documento rector, que define el conjunto de políticas, acciones, lineamientos, mecanismos generales y particulares, tendientes a dirigir y encauzar la visión, las estrategias y actividades de gobierno del Ayuntamiento, en la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil en el municipio de Colón, Querétaro, así como fomentar la participación de los sectores privado y social en dichas funciones gubernamentales, de conformidad con disposiciones de los ordenamientos normativos aplicables.

La vigencia del Programa Municipal no podrá exceder del que corresponda al Plan Municipal, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones a largo plazo.

Artículo 27. El Programa Municipal será ejecutado por el Ayuntamiento a través del Sistema Municipal de la Defensa del Menor y la Familia, que podrá auxiliarse de las dependencias y entidades municipales, en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables y este Acuerdo.

Artículo 28. El Programa Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Estar debidamente fundado y motivado;
- II. Expresar la finalidad del Programa Municipal;

- III. Guardar congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, con el Programa Nacional que en su caso se emita en la materia, así como con los ordenamientos aplicables;
- IV. Identificar a la población objetivo del Programa Municipal, así como la dinámica que ha tenido en orden a su desenvolvimiento en los factores económico, laboral, familiar, demográfico, sociológico, ocupacional y demás variables conducentes que, a juicio de la Comisión Municipal, sea necesario considerar;
- V. Contener un diagnóstico analítico de la situación que la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil guardan en el municipio de Colón, Querétaro, que permita conocer e identificar la problemática y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;
- VI. Metas y objetivos trazados para fortalecer y mejorar la prevención y combate que las peores formas de trabajo infantil guardan en el municipio de Colón, Querétaro; para promover la participación en la materia, de los sectores privado, social y académico del municipio, así como para difundir y afianzar la cultura en la materia, entre dichos sectores;
- VII. Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance, para el cumplimiento de las metas y objetivos mencionados en la fracción VI del presente artículo, así como los mecanismos, instrumentos, estrategias y líneas de acción para lograrlos;
- VIII. Establecer las formas y necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal que tengan competencia relacionada con la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil;
- IX. Contener un análisis de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable en la materia, que permita conocer su eficacia, eficiencia y observancia, las fallas, duplicidades, inconsistencias y obsolescencias, así como las propuestas para solventarlas;
- X. Indicadores de desempeño;
- XI. Mecanismos e instrumentos de evaluación;
- XII. Fuentes, registros, informes, autoridades, modelos de atención, estudios, documentos, investigaciones de campo, estadísticas, bibliografía y demás antecedentes consultados;
- XIII. Las demás que establezca el Ayuntamiento o la Comisión Municipal.

Artículo 29. Para la elaboración del Programa Municipal, la Comisión Municipal expedirá la convocatoria a fin de que las dependencias municipales, las organizaciones

privadas, sociales y cualquier interesado, participen mediante propuestas, que serán presentadas en los foros que al efecto se realicen.

La convocatoria se publicará por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por lo menos, en dos periódicos de mayor circulación en el municipio; con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de realización del primer foro.

Artículo 30. La convocatoria deberá contener como mínimo el número de foros a realizar, el lugar, así como día y hora en que habrán de realizarse.

Artículo 31. Concluido el último foro de consulta, la Comisión Municipal elaborará el proyecto de Programa Municipal, y lo publicará por diez días naturales en el portal de Internet del Ayuntamiento, convocando al público en general, a que formule ante dicha Comisión, por escrito o vía digital a la dirección electrónica de ésta última, las manifestaciones que estime pertinentes.

Artículo 32. Fenecido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Municipal realizará las modificaciones que en su caso considere pertinentes, en un plazo de diez días hábiles, para posteriormente someterlo al Ayuntamiento, quien, de aprobarlo, ordenará la publicación de una versión abreviada del mismo, en su Gaceta y por lo menos en dos de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

Artículo 33. Cuando por sí o a propuesta de la Comisión Municipal, el Ayuntamiento determine sea necesario modificar el Programa Municipal, se procederá en los mismos términos que para su autorización prevé este Capítulo.

Capítulo VII De la Capacitación

Artículo 34. La Comisión Municipal propondrá al Ayuntamiento la suscripción de convenios de coordinación con el Estado y la Federación, para capacitar a los servidores públicos municipales en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio, de conformidad con las siguientes bases:

- I. Designar los servidores públicos municipales que deban ser capacitados de manera especializada sobre la materia objeto del presente Acuerdo, mediante la impartición de programas, cursos, certificaciones, asignaturas, talleres, conferencias y pláticas, y se conviertan en agentes promotores de los beneficios que implica contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio de Colón, Querétaro;

- II. Fortalecer las áreas de inspección y vigilancia de las autoridades municipales competentes, a fin de contar con servidores públicos municipales capacitados en la materia, para la elaboración de las actas de inspección y llevar a cabo inspecciones encaminadas a identificar el trabajo infantil como delito, trabajo oculto, así como para garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral referida en la fracción IV del artículo 9 del presente Acuerdo;
- III. Crear la capacidad institucional e inducir la adopción de medidas prácticas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el municipio, mediante la sensibilización y la movilización encaminadas a cambiar la actitud social y promover la aplicación efectiva de las leyes laborales;
- IV. Proporcionar al Ayuntamiento la información y demás datos estadísticos y materiales de difusión relativos, a fin de promover una cultura con la participación del sector social, privado y público para contribuir a la erradicación del trabajo infantil en el municipio;
- V. Mantener la coordinación con la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes trabajadores en Edad Permitida en México, a fin de intercambiar bases de datos y conjuntar esfuerzos en el marco de atención del interés superior de la niñez;
- VI. Informar a las autoridades federales y estatales competentes, sobre los avances en la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente;
- VII. Las demás que determine el Ayuntamiento o el Presidente de la Comisión.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. La Comisión Municipal deberá quedar instalada en un plazo no mayor de setenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo; para tal efecto, el Presidente deberá emitir la convocatoria respectiva, por lo menos 5 días hábiles previos a la instalación.

Artículo Tercero. La Comisión Municipal contará con un plazo de noventa días naturales a partir de su legal instalación, para elaborar y presentar el proyecto de Programa Municipal a la Junta Directiva del Sistema Municipal de la Defensa del menor y la Familia de Colón, Querétaro, para su aprobación y publicación.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. RÚBRICA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.